



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 05001-31-10-010-2020-00300-00

Atendiendo lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que proceda a dar cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena del posterior rechazo de la misma:

Primero: Aportar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para este tipo de asuntos (artículo 40 numeral 2º de la ley 640 de 2001).

Segundo: Excluir la pretensión segunda de la demanda por improcedente. La acumulación de pretensiones debe estar conforme al artículo 88 del Código General del Proceso, siendo que en un asunto de fijación de cuota alimentaria no se pueden acumular pretensiones ejecutivas. De igual manera se excluirán del acápite de pretensiones: la tercera por tratarse no de una pretensión sino de una solicitud de medida cautelar, a más que improcedente en este tipo de asuntos, y la cual se encuentra redactada como si de un hecho se tratara; la cuarta por constituir una medida cautelar; y la quinta por ser improcedente para este tipo de asuntos.

Tercero: Adecuar la solicitud de testimonios conforme a las reglas previstas en el artículo 212 del Código General del Proceso. De igual forma se allegará el correo electrónico del testigo de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd49ad29c9f30a49d4d9dbf9ea71630eeeffe7dc49eb0ec53457ff0e56bfc317**

Documento generado en 01/12/2020 03:29:11 p.m.